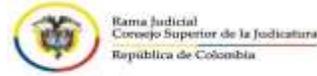


Proceso: AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO PATRIM. FLIA.
Demandante: WILDER ARIOSTO GOMEZ HUERTAS
MAGNOLIA ARIAS GUZMAN



Demandado:
500013110002-2021-00149-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de septiembre de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y ss., así como el art. 578 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se ADMITE la presente demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por WILDER ARIOSTO GOMEZ HUERTAS y MAGNOLIA ARIAS GUZMAN, representante legal de las niñas ISABELA, JULIANA y XIMENA GOMEZ ARIAS.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 579 y ss. del C.G.P.

Notifíquese personalmente este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

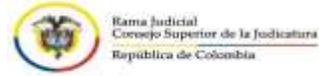
Se designa como Curador Ad Hoc de las niñas ISABELA, JULIANA y XIMENA GOMEZ ARIAS, al abogado 54. Williams Téllez Fajardo, Teléfono 3108067643, e-mail Waltef22@yahoo.es.

Comuníquesele para que en forma inmediata comparezca ante el Juzgado a asumir el cargo, el cual es de forzosa aceptación.

Reconocer al abogado JORGE ELIECER ALFONSO JIMENEZ como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO PATRIM. FLIA.
Demandante: WILDER ARIOSTO GOMEZ HUERTAS
MAGNOLIA ARIAS GUZMAN
Demandado:
500013110002-2021-00149-00



La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3ac33f32eace0c25b8f261a49e43e3a8563947a654489ed7c22f2e00dc472
69

Documento generado en 09/09/2021 03:14:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>